



RESOLUCION DE LA GERENCIA DEL AREA SANITARIA VIII DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR LA QUE SE EFECTUA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE AREA: AGC MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL VALLE DEL NALÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 49/2019, de 21 de junio, esta Gerencia procede efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Puesto objeto de provisión.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos de un puesto de Supervisor/a de Área: AGC Medicina Interna del Hospital Valle del Nalón, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria VIII, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 23.

Segunda.- Perfil profesional para el desempeño del puesto.

El perfil del aspirante se corresponde con un profesional enfermero/a, con acreditada experiencia profesional, con un conocimiento del sistema sanitario público y su organización, orientando sus actuaciones a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público.

Asimismo, debe atesorar experiencia de trabajo en equipo, conocimiento de las distintas herramientas informáticas corporativas, metodología de trabajo basada en criterios de calidad, buena comunicación y una sólida base de conocimientos de gestión en cuidados y conocimientos de la normativa vigente en materia de ordenación de la asistencia sanitaria pública en Asturias.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes.

1.- Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Estar en posesión Título de Diplomada Universitaria en Enfermería o Grado.
- b) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud.
- c) Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

2.- Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.



3.- La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta.- Características del puesto de trabajo y ámbito de actuación.

1.- Características y ámbito de actuación:

- Denominación del puesto: Supervisor/a de Área AGC Medicina Interna
- Entorno de trabajo: Conjunto de unidades y dispositivos de Medicina Interna del Hospital Valle Nalón, sin perjuicio que por razones organizativas se incorporen o se excluya alguna de las adscritas.
- Ámbito de actuación: Hospital Valle del Nalón (Área VIII)
- Jornada laboral: Acorde a la normativa vigente.
- Horario de trabajo: Diurno, preferentemente en horario de mañanas

2.- Las funciones del puesto serán, entre otras:

-Deberá gestionar de forma eficiente los recursos, tanto humanos como materiales, del conjunto del Área de Gestión Clínica de Medicina Interna para cubrir las necesidades de cuidados de enfermería de los pacientes y sus familias, dentro de sus competencias profesionales

-Organizar, planificar y dirigir la marcha diaria de las unidades de hospitalización de Medicina Interna, de acuerdo a los objetivos y normas específicas marcadas desde la dirección de gestión de cuidados y enfermería.

-Mantener reuniones periódicas con el personal de enfermería. Analizar y valorar conjuntamente con las supervisoras y responsables de las unidades del Área las aportaciones de los profesionales a su cargo.

-Informar a la dirección de Gestión de Cuidados y enfermería con la periodicidad que se establezca, de la marcha y problemática del Área .

-Mantener una interrelación permanente con el equipo multidisciplinar que atiende al paciente, con el fin de mejorar el proceso de atención al mismo durante la hospitalización.

-Fomentar la formación y actualización de conocimientos del personal adscrito al AGC de Medicina Interna.

-Colaborar con la Dirección de gestión de cuidados y enfermería en la gestión de los recursos humanos asignados a su Unidad, con la elaboración del plan de vacaciones, plan de sustituciones, cobertura de necesidades, etc.

-Desarrollar cualquier otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección del centro.

-Promover iniciativas conjuntas entre las unidades que gestiona, que permita la continuidad de la atención a lo largo de las mismas así como las actividades de educación sanitaria coordinadas para pacientes y familiares

-Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de las unidades y áreas relacionadas, con el fin de elaborar protocolos de atención y cuidados



-Mantener actualizados los conocimientos y aptitudes para el correcto ejercicio de las responsabilidades de su puesto.

Quinta. –Objetivos del Área Funcional

-Evaluar el funcionamiento y actividad asistencial de las Unidades de hospitalización Medicina Interna. Controlar los procesos enfermeros

-Proponer medidas de mejora en los aspectos organizativos del Área que mejoren la calidad, seguridad atención al paciente.

-Analizar y valorar conjuntamente con las supervisoras y responsables de las unidades del Área las reclamaciones, quejas y sugerencias que los pacientes y sus familias presenten

-Participar y facilitar el desarrollo de proyectos y procesos llevados a cabo en el Área VIII.

-Controlar el riesgo en la salud del personal de enfermería supervisando el cumplimiento de las normativas existentes sobre seguridad e higiene.

Sexta.- Solicitudes.

1.— Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida al Gerente del área sanitaria convocante, ajustada al modelo que se publica como Anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en los Registros del área sanitaria convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2.- Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando los títulos, nombramientos y certificados de servicios prestados. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base séptima.1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.
- b) Currículum personal, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.
- c) Proyecto de gestión y organización, ajustado a la estructura del Anexo II de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, DVD o lápiz de memoria) y en formato pdf, con una extensión máxima de 50 hojas a una sola cara. El proyecto deberá incluir, como mínimo, los apartados establecidos en el baremo del anexo II.

3.- La falta de presentación de la documentación antedicha en los plazos señalados dará lugar a la exclusión del aspirante.



4.- Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Séptima.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tableros de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

Octava.- Comisión de Valoración.

1.- La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán propuestos por el órgano convocante, que estará compuesta por:

- a) Un Presidente.
- b) Tres vocales; de los que al menos uno será un Supervisor/a de Área o Unidad del ámbito del Sistema Nacional de Salud.
- c) Un secretario.

2.- Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión y ostentar la condición de personal fijo en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Novena.- Procedimiento de Selección.

1.- Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como de la documentación, currículum y proyectos técnicos de gestión presentados por estos y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

- Primera: Evaluación del currículum formativo, antigüedad y currículum profesional, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.



GERENCIA

- Segunda: Valoración del proyecto de gestión y organización de la Unidad de Hospitalización convocada.

Para la valoración del proyecto de gestión y organización, la Comisión de Valoración, podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, para lo cual el candidato dispondría de un máximo de sesenta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria

2.- Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

3.- Para resultar adjudicatario de los puestos convocados será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en la suma de la puntuación obtenida en las dos fases, de los cuales, al menos 20 puntos deberán corresponder al proyecto de gestión y organización. La convocatoria deberá declararse desierta si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.

4.- La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

1.- A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del Área Sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto de Supervisor/a de Área: AGC Medicina Interna convocado, o la declarará desierta si así procediese.

2.- Quien resulte nombrado para el puesto Supervisor/a de Área: AGC Medicina Interna, continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al Área Sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del Área Sanitaria VIII.

3.- La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierta la plaza será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tablones de anuncios del centro, así como en el portal de salud del Principado de Asturias,

4.- La persona designada deberá incorporarse al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. En caso de no incorporarse el día indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado..

Decimoprimer.- Efectos de la designación

1.- El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo inicial de cinco años.

2.- A la finalización del periodo referido, el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prórroga, por idéntico periodo, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido



GERENCIA

en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Decimosegunda.- Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloneros de anuncios del Área Sanitaria, así como en el portal de salud del Principado de Asturias

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Riaño, a 5 de febrero de 2020.

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VIII

Por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA 9-12-2014

Fdo. Bernabé Fernández González





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE AREA: AGC MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL VALLE DEL NALÓN (ÁREA SANITARIA VIII).

D./Dña.....
D.N.I.....
Domicilio.....
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de Supervisor/a de Área: AGC Medicina Interna, publicada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria VIII de fecha 5 de febrero de 2020.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículo y el proyecto técnico.

En, ade..... de 2020

SR. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VIII.



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

I. CURRÍCULUM FORMATIVO (máximo 20 puntos)

1.- Formación Universitaria (máximo 10 puntos)

- a) Título de doctor: 2 puntos
- b) Primer título de licenciado o grado: 8 puntos
- c) Primer título de graduado medio: 6 puntos

2.- Formación específica (máximo 10 puntos)

En este apartado se valorarán los diplomas o certificados de cursos de alguna materia de las características o funciones del puesto descritas en las bases cuarta y quinta, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Para aquellos diplomas o certificados de asistencia a cursos cuya duración venga expresada en créditos, se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito.

- a) Por cada hora lectiva 0,01 puntos
- b) Master o cursos de más de 600 horas lectivas 8,00 puntos

II. ANTIGÜEDAD (máximo 20 puntos)

3.- Antigüedad (máximo 20 puntos)

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, en la categoría de Enfermera: 0,60 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados, en la categoría de Enfermera, en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la



GERENCIA

Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un Estado miembro de la Unión Europea: 0,50 puntos.

- c) Por cada año de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados 3.a y 3.b anteriores o en otras administraciones públicas: 0,40 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.

III. CURRÍCULUM PROFESIONAL (máximo 20 puntos)

4.- Experiencia en puestos similares (máximo 15 puntos)

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones como mando intermedio o de responsabilidad: 3 puntos por año o fracción superior a seis meses.

5.- Específico (máximo 5 puntos)

Estudios, publicaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones recogidas y objetivos indicados en la base cuarta y quinta de esta convocatoria, a libre valoración de la comisión, hasta un máximo de 5 puntos.

IV. PROYECTO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD (máximo 40 puntos)

En el proyecto de gestión y organización de la Unidad se incluirá:

1. Definición de las unidades del Área de Medicina Interna
2. Definición del puesto de trabajo, de Supervisor de Área AGC Medicina Interna del Hospital Valle del Nalón.
3. Listado de equipamiento/recursos materiales de uso común en el hospital, que debe gestionar el supervisor/a de Área de enfermería.
4. Listado de protocolos y normas generales, relacionadas con la gestión de las camas, recursos humanos, el equipamiento y los planes de contingencia del Hospital Valle del Nalón.
5. Enumeración de los protocolos generales y específicos de uso común en las unidades del Área, así como si procede, nuevas propuestas.
6. Ejemplo de programa de formación anual para el personal de las unidades que componen el área, contenidos, estructura y metodología de las actividades propuestas.
7. Definición del modelo de organización actual de la Dirección de Gestión de Cuidados y de Enfermería con puntos fuertes y débiles elaborando, si procede, propuestas de mejora en el mismo.

